



## Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120220021600**

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **INDUSTRIAS MC CLEAN SAS, WAOO SOLUTIONS SAS y ÁLVARO ALFONSO ÁLVAREZ ISAZA** por las siguientes cantidades de dinero descritas en el pagaré allegado como base recaudo.

Obligaciones a cargo de **INDUSTRIAS MC CLEAN SAS y ÁLVARO ALFONSO ÁLVAREZ ISAZA**

### **Pagaré 1780094602**

1. Por la suma de \$33.333.332, por concepto de 4 cuotas en mora adeudadas y causadas del 3 de marzo de 2022 al 3 de junio de 2022 contenidas en el cartular aportado para su cobro, correspondiente cada una al valor de \$8.333.333.
2. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma referida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del 24 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$8.333.339, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré de la referencia.
4. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma referida en el numeral 3º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### **Pagaré 2502498701**

1. Por la suma de \$44.000 USD, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado para su cobro.
2. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma referida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del 29 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### **Pagaré 2502486801**

1. Por la suma de \$53.000 USD, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado para su cobro.



### **Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

2. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma referida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del 17 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

#### **Pagaré 1780095799**

1. Por la suma de \$384.000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado para su cobro.

2. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma referida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del 30 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Obligaciones a cargo de **INDUSTRIAS MC CLEAN SAS, WAOO SOLUTIONS SAS y ÁLVARO ALFONSO ÁLVAREZ ISAZA**

#### **Pagaré 1780096683**

1. Por la suma de \$1.774.641.600, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado para su cobro.

2. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma referida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del 10 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 292 del CGP y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

**Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.**

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Líbrense por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

La Dra. Gloria Esperanza Plazas Bolívar actúa como endosataria en procuración de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**

**JUEZ**

**(2)**

**Proceso Ejecutivo 11001310300120220021600**

JR